

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 142 DE 5 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁸ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1887-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4017-2026 DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	<i>“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO identificado/a con CC 94283666”</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO C.CY/O NIT : 94283666
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 párrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem párrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 05/03/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 11/03/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁸ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026
ACTA No. 1887-2023

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94283666”

En Bogotá D.C., a los **dos (02) días del mes de febrero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **02 de noviembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000000 39387178** al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **94283666** quien conducía el vehículo de placas **UPP558** por incurrir en la infracción **C.35** consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

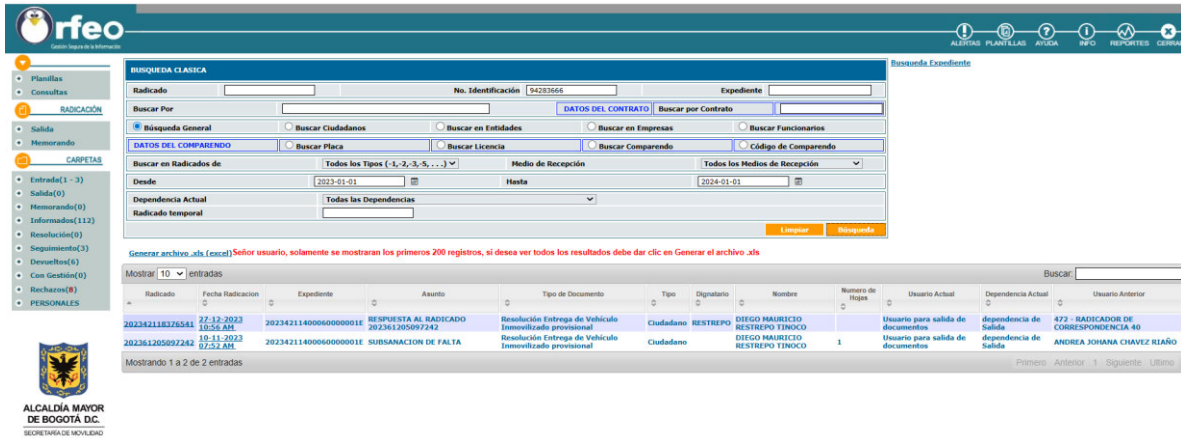
SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación de la casilla No. 17 del comparendo No. **1100100000000 39387178** se expresa: *“Lit. B # 2 - No Aplica No cumple con las condiciones técnico mecánicas para transitar. Fuga de aceite en motor, se entregan documentos completos.”*

TERCERO: El día **03 de noviembre de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **UPP558** mediante Acta de entrega No. **1887** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **(a) DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.666, en su calidad de PROPIETARIO**, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **UPP558** a un taller especializado para reparar los daños y averías que presenta; con el fin que subsane: *“Lit. B # 2 - No Aplica No cumple con las condiciones técnico mecánicas para transitar. Fuga de aceite en motor, se entregan documentos completos.”*

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el infractor del vehículo de placas **UPP558** se comprometió a llevar el rodante a un **TALLER ESPECIALIZADO** con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes, con resultados **APROBADO** y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

Que para el presente caso, pese a que mediante radicado No. 202361205097242 del 10/11/2023 el señor **RESTREPO TINOCO**, allego una documentación donde indicaba que era la subsanación y el cumplimiento al acta de compromiso, pues mediante respuesta del 27/12/2023 se le informo que dicha documentación

corresponde a los pagos efectuados en el parqueadero por concepto de inmovilización, por lo que se le explico que no era el documentos idóneo para subsanar la falta endiligada.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 2428366 Expediente: []

Buscar Por: [] DATOS DEL CONTRATO: [] Buscar por Contrato: []

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1, -2, -3, -5, ...) Medio de Recepción: [] Todos los Medios de Recepción

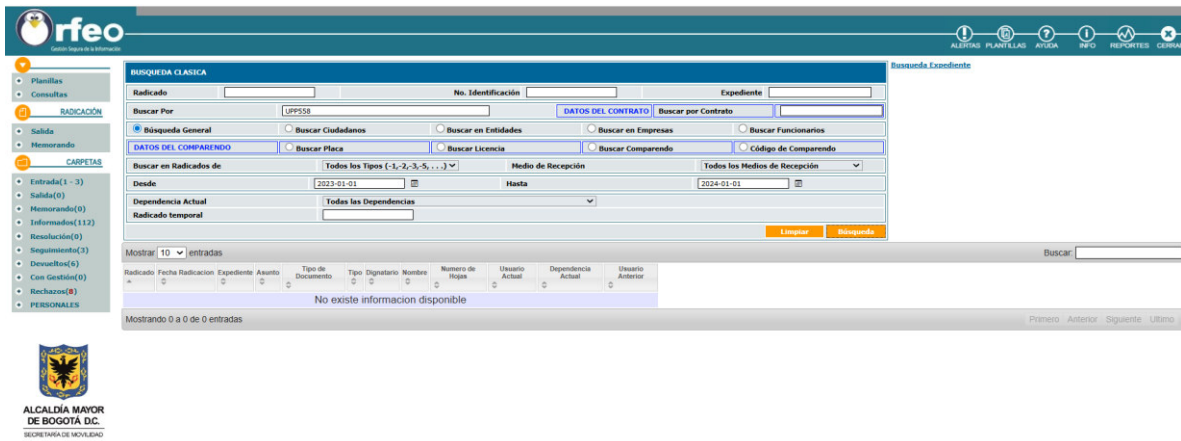
Desde: 2023-01-01 Hasta: 2024-01-01

Dependencia Actual: [] Radicado temporal: Todos las Dependencias

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Faltas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342118376541	27-12-2023 10:56 AM	20234211400060000001E	RESPUESTA AL RADICADO	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	RESTREPO	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	473 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 40
202361205097242	10-11-2023 07:52 AM	20234211400060000001E	SUBSANACION DE FALTA	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	ANDREA JOHANA CHAVEZ RIAÑO

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: [] Expediente: []

Buscar Por: UPP558 DATOS DEL CONTRATO: [] Buscar por Contrato: []

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

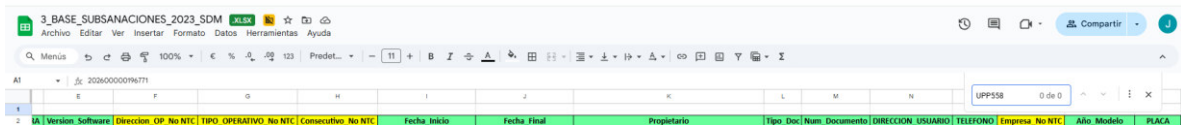
Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1, -2, -3, -5, ...) Medio de Recepción: [] Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-01-01 Hasta: 2024-01-01

Dependencia Actual: [] Radicado temporal: Todos las Dependencias

No existe información disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas



Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No NTC	Fecha_inicio	Fecha_Final	Propietario	Tipo_Doc_Num_Documento	DIRECCION_USUARIO	TELEFONO	Empresa_No NTC	Año_Modelo	PLACA
							UPP558					

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o **infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días**. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **UPP558**, es decir el señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO**. identificado con cedula de ciudadanía No.

94283666 para la época de los hechos (2023), por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1887- 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39387178**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1887-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **UPP558** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **UPP558 para la época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **UPP558**, es el señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO. identificado con cedula de ciudadanía No. 94283666. Para la época de los hechos año 2023.**

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO. identificado con cedula de ciudadanía No. 94283666**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94283666**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **UPP558** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **94283666** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.

ABC123 Consulta automotor							
Placa del vehículo: UPP558				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Estado del vehículo :		ACTIVO		Número de Chasis :		LSCBB13DX7G000537	
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	94283666	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	ACTIVO	PROPIO	09/03/2022		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79383180	CARLOS ARTURO MORENO GUEVARA	INACTIVO	PROPIO	15/09/2009	09/03/2022	Ver detalle
NIT	860058303	C E P CONSTRUCTORES ASOCI	INACTIVO	PROPIO	12/12/2006	15/09/2009	Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
Calle 42 A # 79 A - 45	BOGOTA D.C.	BOGOTA	drestrepo2273@gmail.com	3228324748	3228324748	26/06/2020
CL 19 No. 7 - 48 EDIFICIO COVINOC	BOGOTA D.C.	BOGOTA	drestrepo2273@gmail.com	0000000	3228324748	

Cerrar